

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 6 de Junio del 2000

No. 106

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Fundación Cosiguina".....	2905
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2907
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2916
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Resolución Técnica No. 002-2000.....	2921
Resolución Técnica No. 004-2000.....	2921
Resolución Técnica No. 005-2000.....	2922
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
Normas Técnicas para el Diseño de Abastecimiento y Potabilización del Agua (Continuación).....	2923
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	2928
Títulos Supletorios.....	2928
Citación de Procesados.....	2930
Fo de Errata.....	2932

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION "FUNDACION COSIGUINA"

Reg. No. 544 - M. 631297 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil quinientos veinte (1520), del Folio Trescientos once, al Folio Trescientos diecinueve, Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACIÓN COSIGUINA**". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Enero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Enero del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Orlando J. Aguilar Leiva, insertos en la Escritura Número 15.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: Por decisión unánime de los comparecientes, se discutieron los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION**, los cuales fueron aprobados por unanimidad de la manera siguiente: **CAPITULO UNO: DEL NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DURACION Y DOMICILIO.- Artículo (1)** La denominación legal de la **FUNDACION** es "**FUNDACION COSIGUINA**", nombre que podrá usarse en su papelería, propaganda y lugares de sus oficinas y filiales. La naturaleza jurídica es de carácter civil, autónomo, apartidista, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **Artículo (2)** La Fundación tendrá duración indefinida y su domicilio en el Municipio de EL REALEJO, Departamento de Chinandega, pudiendo establecer filiales en cualquier municipio de Nicaragua, y también en el extranjero. **CAPITULO II: FINES Y OBJETIVOS. Artículo (3)** Los objetivos de la Fundación están relacionado en la Constitución de la misma en este mismo acto cartulario, a los cuales agregamos el fortalecimiento del desarrollo social económico del país, la conservación y protección del medio ambiente y la formación de una cultura de paz y el desarrollo sostenible. **CAPITULO III: Artículo (4) DE LOS MIEMBROS, DE SUS**

DERECHOS Y DEBERES. Los miembros de la FUNDACION COSIGUINA. Son los comparecientes en este acto cartulario y podrán serlo además, las personas que sustituyan a los miembros de la Junta Directiva en la forma como queda dicho en este instrumento. **CAPITULO IV: ORGANISMO DE DIRECCION. Artículo (5). EL ORGANISMO DE LA DIRECCION DE LA FUNDACION** es la JUNTA DIRECTIVA, la cual se encuentra relacionada anteriormente, para sus resoluciones, habrá quórum, con la asistencia del ochenta por ciento de sus miembros y para sus decisiones y resoluciones, será necesario el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros asistentes. Sesionará tres veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando sea solicitado por la mitad más uno de sus miembros. Tanto la convocatoria para reuniones ordinaria como extraordinaria. Deberán hacerse por escrito señalando claramente los puntos a tratar. **CAPITULO V: DELAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS. Artículo (6)** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Fundación. b) Conocer, aprobar o improbar el balance financiero anual de la Fundación. c) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva por el periodo de dos años. d) Decidir la expulsión de alguno de sus miembros, motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes o por las causales establecidas en la Ley de la materia, Ley No. 147. **Artículo (7):** La Junta Directiva es el órgano ejecutor de la Fundación, con facultades de mandatario general de Administración, estará integrada por seis miembros así: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA Y FISCAL. Se reunirá ordinariamente tres veces al año, y en forma extraordinaria, por voluntad de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo (8): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas y los presentes ESTATUTOS. Lo mismo que las resoluciones tomadas tanto en sesiones ordinarias como en sesiones extraordinarias. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma establecida. Formar comisiones temporales con atribuciones específicas. **Artículo (9):** Son facultades del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Otorgar poderes especiales generales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Administrar los bienes de la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración. d) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Fundación cuando esto los tenga. e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva. **Artículo (10): SON FACULTADES DEL VICE-PRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de este, por delegación o por renuncia con las mismas facultades y atribuciones. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones. **Artículo (11): SON FACULTADES DE LA SECRETARIA.** a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva. b) Librar certificaciones relacionadas con el que hacer de la Fundación. c) Custodiar y organizar los archivos. **Artículo (12): SON FACULTADES DE EL TESORERO:** a) Estar a cargo de la Administración Financiera

y contable de la Fundación. b) Preparar el presupuesto y balance financiero que deberán ser discutidos y aprobados por la Junta Directiva. c) Organizar y supervisar el sistema contable. d) Las demás atribuciones asignadas por la Junta Directiva. **Artículo (13): SON ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA:** a) Colaborar estrechamente con el Presidente de la Junta Directiva, rindiéndole asesoría en las acciones de la Fundación y para el cumplimiento de su constitución y de sus Estatutos. Lo mismo que para el logro de sus objetivos. b) Diseñar y dirigir la propaganda de la Fundación. c) Las demás que le asigne la Junta Directiva. **Artículo (14):** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velar por el cumplimiento de sus objetivos. b) vigilar las inversiones financieras y de sus programas, efectuadas mediante estudios y proyectos autorizados por la Junta Directiva de la Fundación. **CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION. Artículo (15):** El patrimonio de la Fundación ya está relacionado en la Constitución de la misma. **CAPITULO VII: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo (16):** La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas señaladas en la Ley No. 147. b) Por acuerdo tomado por la Junta Directiva en sesión extraordinaria especialmente convocada por tal fin. Siendo para ello necesaria la votación favorable del ochenta por ciento de todos los miembros de la Junta Directiva. Para la disolución de la Fundación se deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, cancelando las obligaciones, el remanente si lo hubiera, será entregado a otra FUNDACION sin fines de lucro, que designe la JUNTA DIRECTIVA. **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo (17):** Los presentes ESTATUTOS. Estarán vinculados a la Ley y al Reglamento de la materia. **Artículo (18):** Los presentes ESTATUTOS solamente podrán ser reformados por acuerdo en sesión extraordinaria por votación favorable del ochenta por ciento de todos los miembros. **Artículo (19):** Situaciones no contempladas en la escritura constitutiva, ni en los ESTATUTOS, deberá resolverse por acuerdo de la JUNTA DIRECTIVA. **Artículo (20): ARBITRAMIENTO:** Las desavenencias que surjan entre los miembros de la Fundación o entre ellos y la Administración, por causas relacionadas con la Administración, interpretación y aplicación de la ESCRITURA constitutiva y de los ESTATUTOS o por cualquier motivo, o por causales de la disolución o liquidación, serán sometidos a ARBITRAMIENTO, para tal efecto cada parte designará un árbitro, y los designados nombrarán a un tercero que dirima la discordia. La Resolución de los árbitros o del tercero en su caso, causará estado y no admitirá ningún recurso. **Artículo (21):** Estos Estatutos, entrarán en vigencia a partir del otorgamiento de la PERSONERIA JURIDICA por la Asamblea Nacional.- Así se expresaron los comparecientes, instruidos por mí, acerca de la importancia de esta escritura, el contenido de las cláusulas generales que le dan su validez y de las especiales hechas en concreto, que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y la necesidad de presentar ante la Asamblea Nacional el testimonio de esta escritura, conjuntamente con la solicitud y la exposición de motivos correspondiente y la subsiguiente inscripción o Registro ante el Ministerio de GOBERNACION. Leída que fue toda esta escritura a los comparecientes, estos la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado. - (f) A. Ortega. (f) M. Lucía Z. Z. (f) M. J. Camacho (f) A. Munguía. (f) ILEGIBLE. (f) M. O. Incer. (f) Orlando J. Aguilar L. - Pasó ante mí del frente del folio

número trece al frente del folio número diecisiete de mi protocolo número veintidós que llevo durante el presente año y a solicitud del señor José Alejandro Ortega Chevez, Presidente de la Fundación Cosigüina, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de San Rafael del Sur, a las cinco de la tarde del día catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados: u-M-r-o-d-n-l-c-t-g-o-o-c-DE BANCOS-e-u-m-m-n-a-c-d-a-i-valen.- Entre líneas: sin escuelas-JURIDICAS-vale. Orlando Aguilar León, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos veinte (1520), del Folio Trescientos once, al Folio Trescientos diecinueve, Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, el día diez de Enero del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Orlando J. Aguilar Leiva, insertos en la Escritura Número 15.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2793-M-641933- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Costco Wholesale Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

KIRKLAND SIGNATURE

Clase (29)
Presentada: 24 de Enero de dos mil.- Expediente: 2000/00343.
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, siete de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora. 3-3

Reg. No. 2794-M-641934- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Costco Wholesale Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de fábrica y Comercio:

KIRKLAND SIGNATURE

Clase (21)
Presentada: 24 de Enero de dos mil.- Expediente: 2000/00341

Opónganse.-

Registro de la propiedad Intelectual., Managua, seis de Marzo de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.- 3-3

Reg. No. 2795-M-641935- Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención Denominada:

DERIVADOS DE ACIDO ACETICO CASO RAN 4045/12

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo del 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Director Registro de la Propiedad Intelectual.- 3-3

Reg. No. 2796-M-641936- Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada.-

**“Combinaciones para Diabetes de Sulfonilurea-- Glitazona”
CASO 11.610-P**

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Marzo del 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Director Registro de la Propiedad Intelectual.- 3-3

Reg. No. 2797-M-096777- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña guerrero, Apoderado de FÁBRICA DE BROCHAS PERFECT S.A., DE C.V., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

GR PERFECT

Clase (09)
Presentada: 11 de Enero de 2000.- Expediente: 2000/00080
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora. 3-3

Reg. No. 2798- M-096778- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, como gestor oficioso de Miller Chemical & Fertilizer Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

VIGOSTIM

Clase: (01)

Presentada: 24 Enero del dos mil. - Expediente: 2000/00336

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, dos de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2799- M-096773- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro marca de fábrica y Comercio:

DIRECTV

Clase (16)

Presentada: 07 de Enero. - 2000 Expediente: 2000/00062

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2800- M-096772- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de fábrica y Comercio.

DIRECTV

Clase (25)

Presentada: 07 Enero. - 2000 Expediente: 2000/00059

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2801- M-096776- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio.

DIRECTV

Clase (35)

Presentada: 07 Enero. - 2000 Expediente: 2000/00061

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2802- M-096775- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro marca de Servicio.

DIRECTV

Clase (41)

Presentada: 07 Enero. - 2000 Expediente: 2000/00060. -

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2803 - M-641916- Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



CLASE (29)

Presentada: 12 - Noviembre. - 1999. Expediente: 99-04008

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, siete de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2839 - M.096770 - Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Costco Wholesale Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

KIRKLAND SIGNATURE

Clase (03)

Presentada: 24 Enero de dos mil. - Expediente: 2000/00339
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, seis de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora.

3-3

Reg. No. 2841 - M-096779 - Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de The Price Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

CLOUT

Clase (03)

Presentada: 24 de Enero de dos mil. - Expediente: 2000/00338
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, seis de Marzo de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2840 - M. 96774 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, Solicita Registro Marca de Servicio:



CLASE (38)

Presentada: 07 de Enero. - 2000 Expediente: 2000/00054
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, a veintiocho de

Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2842 - M-096769 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero. Apoderado de HUGHES ELECTRONICS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio. -



CLASE (41)

Presentada: 07 de Enero. - 2000 Expediente: 2000/00058
Opónganse. -

Registro de la propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Febrero de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2885 - M-642618 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLENIFEM

Clase (05)

Presentada: 14 de Octubre de 1998. - Expediente: 98-03847
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de Febrero de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2886 - M-642619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como gestor oficioso de Time Warner Entertainment Company, L.P., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HOGWARTS

Clase (16)

Presentada: 07 enero - 2000 Expediente: 2000/00044
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de
Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2887-M. 642620- Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Laboratorios
Northia S. A. C. I. F. I. A., de Argentina, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

NORTHIA

Clase (05)

Presentada: 18 de Enero de 2000 Expediente: 2000/00210
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Marzo
de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2888-M-642621- Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BANCO
BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio.

BBVA SEGUROS

Clase (09)

Presentada: 31 de Enero de 2000 Expediente: 2000/00455
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Marzo de
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2889-M-642622 Valor C\$ 90.00

Dr. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BANCO BILBAO
VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA SEGUROS

Clase (35)

Presentada: 31 de Enero de 2000. Expediente: 2000/00457
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Marzo de
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. -

3-3

Reg. No. 2599 - M. 640539 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representantes de DROGUERIA
NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA.). Nicaragüense.
solicita el Registro de Marca de Comercio:

NORLEVO

Clase (05)

Presentada: 25 de Enero del año 2000
Opóngase. -

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua. veintiuno
de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora.

3-3

Reg. No. 2600 - M. 640540 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representantes de DROGUERIA
NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA.). Nicaragüense.
solicita el Registro de Marca de Comercio:

SUPERVITA MINERALES

Clase (05)

Presentada: 24 de Junio de 1999.
Opóngase. -

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua. once de
Febrero del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora
de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2601 - M. 640538 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representantes de DROGUERIA
NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA.).
Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Comercio:

SILENCIATOS

Clase (05)

Presentada: 25 de Enero del año 2000
Opóngase. -

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua. veintiuno
de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora.

3-3

Reg. No. 2603 - M. 039689 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNIVISIONENLINEA

Clase (35)
Presentada: 25 - Febrero - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2604 - M. 039688 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNIVISIONONLINE

Clase (35)
Presentada: 25 - Febrero - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2703 - M. 039690 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UNIVISION

Clase (35)
Presentada: 11 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2605 - M. 230474 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GRADORO

Clase (29)
Presentada: 06 - Marzo - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2606 - M. 230478 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de FREEZETONE PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FREEZETONE

Clase (01)
Presentada: 06 - Marzo - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2607 - M. 230475 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMAPOLA

Clase (29)
Presentada: 06 - Marzo - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2608 - M. 230472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GORDON

Clase (29)
Presentada: 06 - Marzo - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2609 - M. 230477 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IMPROLAC

Clase (29)
Presentada: 06 - Marzo - 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinte de Marzo - 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2641 - M. 230373 - Valor C\$ 90.00

Sra. Rafaela Cerda Ramírez, Presidente de la Sociedad HOTELES DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

HOTEL CASABLANCA

Clase (42)
Presentada: 14 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2672 - M. 230372 - Valor C\$ 135.00

Sra. Rafaela Cerda Ramírez, Presidente de la Sociedad HOTELES DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

HOTEL CASABLANCA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES CONSISTENTES EN EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO, CONSTRUCCIÓN DE HOTELES, DE CASAS, APARTAMENTOS, HABITACIONES DESTINADAS AL

TURISMO, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES, A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES URBANAS, SEMI-URBANAS O RUSTICAS, A PROMOVER Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE DESARROLLOS TURÍSTICOS. DESARROLLOS URBANOS, SEMI-URBANOS OFRENTE AL MAR. Y OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Presentada: 14 de Febrero del año 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2720 - M. 640122 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Olimpia Enriquez Duarte, Apoderado de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS Y FLORES DE NICARAGUA (NICAFLOR), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada: 22 de Octubre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3299 - M. 039798 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ARQUITO

Clase (30)
Presentada: 12-01-2000. - Expediente No. 2000-00083
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13-03-2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3300 - M. 039799 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MACUCAS

Clase (30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00085
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3301 - M. 039800 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RUMMY

Clase (30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00086
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3302 - M. 039810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Esprit International, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ESPRIT

Clase (42)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00094
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3303 - M. 039801 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JMYZ, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JIMMYZ

Clase (25)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00104
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3304 - M. 039803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARS INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SNICKERS CRUNCHER

Clase (30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00105
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3305 - M. 039780 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FASHION MODEL

Clase (3)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00222
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3306 - M. 039781 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BawWaw

Clase (31)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00223
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3307 - M. 039782 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SANWORKS

Clase (9)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00224
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3308 - M. 039784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLAQOR

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00232
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3309 - M. 039785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZODIAC

Clase (3)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00233
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3310 - M. 040391 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FEROGLOBIN B12

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3311 - M. 040392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MENOPACE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00254
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3312 - M. 040393 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEOCARE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00255
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3313 - M. 040394 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PERFECTIL

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00256
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3314 - M. 040395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS
LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

PREGNACARE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00257
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3315 - M. 040399 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso VITABIOTICS
LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

VITABIOTICS-WHERE NATURE MEETS SCIENCE

Clase (5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00258
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3316 - M. 039791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado FIAT AUTO
S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALFA

Clase (12)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00365
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3317 - M. 039792 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grüenthal GmbH,
Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TUROS

Clase (5)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00366
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3318 - M. 039793 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS
UNISOLA, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

CREMIQUESO

Clase (29)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00367
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3319 - M. 039794 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS
UNISOLA, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

DELICREMA

Clase (29)
Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00368
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3784 - M. 179987 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 207, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

GISELA DEL CARMEN CARVAJAL PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Abril del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 3823 - M. 179152 - Valor C\$60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 265, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ADAN AUGUSTO ALONSO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 3840 - M. 179097 - Valor C\$60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 464, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDDY APARICIO CAMACHO BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 1997. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 3828 - M. 179996 - Valor C\$60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 60, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ISET HAYDEE MEDINA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Abril del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 3829 - M. 179997 - Valor C\$60.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 66, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3832 - M. 179153 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 118, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Es Título es un duplicado del extendido a el interesado (a) el 6 de Julio de 1990. «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ADAN AUGUSTO ALONSO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. - Testado: de mil novecientos. Manuel Mayorga González. No valen.

Es conforme. León 20 de Marzo del 2000. Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 3839 - M. 250951 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 79, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NESTOR JOSE CORRALES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Tecnología de Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3997 - M. 238626 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 97, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA ESPINOZA NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Marzo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3801 - M. 643284 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 170, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOSE SANTOS GUZMAN CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa

y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 3802 - M. 643276 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 551, Página 277, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO HERNANDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 3822 - M. 643255 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 673, Página 337, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR EDUARDO RAMON FERRUFINO VALLECILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y**

Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, nueve de Mayo de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 3825 - M. 63 1531 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 387, Página 194, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA JESSENIA DEL SOCORRO VADO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 3992 - M. 179163 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 603, Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR DAXELA AUGUSTIN JANSON GUERRERO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 3836 - M. 645785 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(n) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0854, Partida No. 5758, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FANOR ANTONIO RIZO RAMIREZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Febrero de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintinueve de Febrero de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3987 - M. 645749 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y

Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0863, Partida No. 5776, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IZA ANIELKA ZELEDON RIVERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, ocho de Marzo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4021 - M. 178511 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0864, Partida No. 5777, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSMAR BRAVO SIRIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, ocho de Marzo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3783 - M. 643225 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0863, Partida No. 763, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HELEN DEL SOCORRO GUTIERREZ SIERRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Agropecuaria y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración Agropecuaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. - El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga, S.J. - El Secretario General, Alvaro Argüello S.J. - El Decano de la Facultad,

Es conforme. Managua, quince de Junio de 1994. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4012 - M. 186079 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0830, Partida No. 5710, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HUGO LEONTE MATUS RODRIGUEZ, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Agropecuaria y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración Agropecuaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, trece de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3991 - M. 179164 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0865, Partida No. 5780, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO VELASQUEZ BRENES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Psicología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, quince de Marzo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3785 - M. 179100 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0870, Partida No. 5789, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BLANCA ALICIA OCAMPO ARCIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello.

Es conforme. Managua, quince de Marzo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 3140 - M. 175988 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 002-2000**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diecisiete de Enero del Dos mil. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, **INVERSIONES BURSEY WYSS, S.A. "IBW"**, solicitó a **TELCOR** la renovación de una licencia para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS EN MODALIDAD DE ESPECTRO ENSANCHADO PUNTO-PUNTO**, teniendo como principales áreas de cobertura las ciudades de Managua y León.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por **INVERSIONES BURSEY WYSS, S.A. "IBW"**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, arto. 99 de la Constitución Política y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64; de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **INVERSIONES BURSEY WYSS, S.A. "IBW"**, la Licencia no. Lic-2000-TD-001, en carácter de Renovación, para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS EN MODALIDAD DE ESPECTRO ENSANCHADO PUNTO-PUNTO**, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, teniendo como principales áreas de cobertura las ciudades de Managua y León.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR** los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radiocléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **TELCOR**.

h) El Operador se obliga a dar a **TELCOR**, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. - **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. No. 3139 - M. 175962 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 004-2000**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, siete de Febrero del año Dos mil. Las una y cincuenta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha catorce de Enero del año Dos mil, **CASTILLO GADEA & COMPAÑÍA LIMITADA**, solicitó a TELCOR renovación de Licencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **CASTILLO GADEA & COMPAÑÍA LIMITADA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62, 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **CASTILLO GADEA & COMPAÑÍA LIMITADA**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-009, en carácter de renovación, para prestar el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AM**, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la estación denominada **RADIO CORPORACIÓN**, en las frecuencias **540 KHZ** y **280.500 MHZ**, con una potencia de 20 y 15W, con ubicación geográfica longitud de: **86°05'00"O** y **86°16'00"O** y latitud de: **12°11'00"N** y **12°09'00"N**, con área de cobertura en la **REGION DEL PACIFICO, ZONA CENTRAL Y NORTE DEL PAIS**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley

no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario oficial para los fines de Ley y archívese. - **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. No. 3138 - M. 175960 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 005-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), Managua, siete de Febrero del año Dos mil. Las dos y quince minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha catorce de Enero del año Dos mil, **CASTILLO GADEA & COMPAÑÍA LIMITADA**, solicitó a TELCOR, la renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FM**, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **CASTILLO GADEA & COMPAÑÍA LIMITADA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO:

De conformidad con los arts. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política y arts. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y servicios Postales, arts. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **CASTILLO GADEA & COMPAÑÍA LIMITADA**, la Licencia no. **Lic-2000-RDS-010**, en carácter de Renovación para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA FM**, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO CORPORACION**, en las frecuencias: **97.5 MHZ y 951.600 MHZ**, con potencia de **500 y 15 W** respectivamente, con ubicación geográfica longitud de: **86°17'03"O y 86°16'00"O** y latitud de: **12°00'28"N y 12°09'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**NORMAS TÉCNICAS PARA EL DISEÑO DE
ABASTECIMIENTO Y POTABILIZACIÓN DEL AGUA
(Continuación)**

Reg. No. 1090-M-084781 - Valor C\$ 10,260.00

**CAPITULO III
CALIDAD DEL AGUA**

3.1 Generalidades

Las presentes Normas de Calidad del Agua para el consumo humano han sido adoptadas de la "Norma Regional de Calidad del Agua para el Consumo Humano", editadas por CAPRE en Septiembre de 1993 y revisadas en Marzo de 1994; y la "National Primary Drinking Water Standards", editadas por U.S Environmental Protection Agency (U.S.EPA) en Febrero de 1994.

3.2 Preservación de la Calidad del Agua

Para proteger la calidad del agua, el proyectista debe prever las condiciones presentes y futuras, para la preservación de las fuentes de agua evitando contaminaciones del tipo doméstico, agrícola, industrial, o de cualquier otra índole; para lo cual deberá presentar las respectivas recomendaciones, en base a las disposiciones legales existentes emitidas por las instituciones encargadas de la vigilancia, control, preservación y mejoramiento del medio ambiente tales como INAA, MARENA, INETER etc.

En las tablas siguientes se muestran las concentraciones máximas permisibles de los parámetros que indican la calidad del agua.

TABLA.3-1
PARAMETROS BIOLÓGICOS Y MICROBIOLÓGICOS

ORGANISMO	UNIDAD	VALOR GUIA	BERVACIONES
I Calidad microbiológica			
A- Agua distribuida por tuberías.			
A-1-Agua sometida a Tratamiento que entra en el sistema de distribución.			
Bacterias coliformes	número/100ml	0	Turbiedad UTN para la desinfección con el cloro es preferible un pH igual a 8,0 con 0.2 a 0.5 mg/l de cloro residual libre después del contacto durante 30-minutos (tiempo mínimo).
Fecales Bacterias coliformes	número/100ml	0	
A-2 Agua no sometida a tratamiento que - entra en el sistema de distribución.			
Bacterias coliforme fecales	número/100 ml	0	En el 98% de las muestras examinadas durante el año. cuando se trata de grandes sistemas de abastecimiento y se examinan suficientes muestras. Ocasionalmente en alguna muestra, pero no en muestras consecutivas.
Bacterias coliformes	número/100 ml	0	
Bacterias Coliformes fecales	número/100 ml	3	
A-3 Agua en el sistema de Distribución			
Bacterias coliformes	número/100 ml	0	En el 95% de las muestras examinadas durante el año cuando se trata de grandes sistemas de abastecimiento y se examinan suficientes muestras.
Bacterias coliforme	número/100 ml	3	
B. Agua no distribuida por Tuberías			
Bacterias fecales	número/100	0	No debe ocurrir en forma repetida: cuando el hecho sea frecuente y no se pueda mejorar la protección sanitaria, si es posible se deberá buscar otra fuente.
Bacterias Coliformes	número/100	10	
C. Agua embotellada			
Bacterias coliformes	número/100ml	0	La fuente debe estar exenta de contaminación fecal.
Bacterias coliformes	número/100ml	0	
D. Abastecimiento de agua en situaciones de emergencia			
Bacterias coliformes	número/100ml	0	Aconsejar al público hervir el agua cuando el agua no se ajusta a los valores.
Fecales Bacterias coliformes	número/100 ml	0	

ORGANISMO	UNIDAD	VALOR GUÍA	BERVACIONES
Enterovirus	No se han fijado		
II. Calidad biológica			
Protozoarios (patógenos)	No se han fijado		
Helminfos (Patógenos)	No se han fijado		
Organismos de vida libre (algas, otros)	No se han fijado		

TABLA 3-2

PARAMETROS ORGANOLEPTICOS

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR RECOMENDADO	VALORMAXIMO ADMISIBLE
Color Verdadero	mg/l (pt-Co)	1	15
Turbiedad	UNT	1	5
Olor	Factor dilución	0	2 a 12° C 3 a 25° C
Sabor	Factor dilución	0	2 a 12° C 3 a 25° C

TABLA 3-3

PARAMETROS FISICO-QUIMICOS

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR RECOMENDADO	VALORMAXIMO ADMISIBLE
Temperatura	°C	18 a 30	
Concentración			
Iones Hidrógeno	Valor pH	6.5 a 8.5 (a)	
Cloro residual	mg/l	0.5 a 1.0 (b)	(c)
Cloruros	mg/l	25	250
Conductividad	us/cm	400	
Dureza	mg/l CaCo ₃	400	
Sulfatos	mg/l	25	250
Aluminio	mg/l		0.2
Calcio	mg/l CaCo ₃	100	
Cobre	mg/l	1	2.0
Magnesio	mg/l CaCo ₃	30	50
Sodio	mg/l	25	200
Potasio	mg/l		10
Sol. Tot. Dis.	mg/l		1000
Zinc.	mg/l		3.0

- a) Las aguas deben ser estabilizadas de manera que no produzcan efectos corrosivos ni incrustantes en las tuberías.
- b) Cloro residual libre
- c) 5 mg/l en casos especiales para proteger a la población de brotes epidémicos.

TABLA 3-4
PARAMETROS PARA SUSTANCIAS NO DESEADAS

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR RECOMENDADO	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Nitrato - NO ₃	mg/l	25	45
Nitritos - NO ₂	mg/l	0.1	1
Amonio	mg/l	0.05	0.5
Hierro	mg/l		0.3
Magnesio	mg/l	0.1	0.5
Fluoruro	mg/l		0.7 - 1.5
Sulfuro Hidrógeno	mg/l		0.05

TABLA 3-5
PARAMETROS PARA SUSTANCIAS INORGANICAS DE SIGNIFICADO PARA LA SALUD

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Arsénico	mg/l	0.01
Cadmio	mg/l	0.05
Cianuro	mg/l	0.05
Cromo	mg/l	0.05
Mercurio	mg/l	0.001
Niquel	mg/l	0.05
Plomo	mg/l	0.01
Antimonio	mg/l	0.05
Selenio	mg/l	0.01

TABLA 3-6
PARAMETROS PARA SUSTANCIAS ORGANICAS DE SIGNIFICADO PARA LA SALUD, EXCEPTO PLAGUICIDAS.

PARAMETROS ADMISIBLE (µg/l)	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Alcanos Clorados	
Tetracloruro de Carbono	2
Diclorometano	20
1,1-dicloroetano	
1,2-dicloroetano	30
1,1,1-tricloroetano	2000
Etenos Clorados	
Cloruro de vinilo	5
1,1-dicloroetano	30
1,2-dicloroetano	50
Tricloroetano	70
Tetracloroetano	40
Hidrocarburos Aromáticos	
Tolueno	700
Xilenos	500
Etilbenceno	300
Estireno	20
Benzo-alfa-pireno	0.7

Benceno clorados	
Monoclorobenceno	300
1,2-diclorobenceno	1000
1,3-diclorobenceno	
1,4-diclorobenceno	300
Triclorobencenos	20
Otros Compuestos Orgánicos	
Di adipato (2-etilhexil)	80
Di (2-etilhexil) Falato	8
Acrilamida	0.5
Epiclorohidrina	0.4
Hexaclorobutadieno	0.5
EDTA	200
Acido nitriloacético	200
Dialkitinos	
Oxido de tributilestaño	2
Hidrocarburos policíclicos aromáticos totales	0.2
Befinilos policlorados totales	0.5

TABLA 3-7
PARAMETROS PARA PESTICIDAS

PARAMETROS	VALOR MAXIMO ADMISIBLE (µg/l)
Alacloro	20
Aldicarb	10
Aldrin/dieldrin	0.03
Atracina	2
Bentazona	30
Camofurano	5
Clordano	0.2
DDT	2
1,2-dibromo-3,3-cloropropano	1
2,4-D	30
1,2-dicloropropano	20
1,3-dicloropropano	20
Heptacloro y hemptacloroepóxido	0.03
Isoproturon	9
Lindano	2
MCPA	2
Metoxicloro	20
Metolacloro	10
Molinat	6
Pendimetalina	20
Pentaclorofenol	9
Permitrina	20
Propanil	20
Pryridad	100
Simazin	2
Trifluranilo	20
Dicloroprop	100
2,4-DB	100
2,4,5-T	9
Silvex	9
Mecoprop	10

TABLA 3-8
PARAMETROS PARA DESINFECTANTES DE LA DESINFECCION

PARAMETROS	VALOR MAXIMO ADMISIBLE (µg/l)
a- Desinfectantes	
Monocloramina	4000
b- Subproductos de la Desinfección	
Bromato	25
Clorito	200
Clorato	
Clorofenoles	
2- clorofenol	
2,4-diclorofenol	
2,4,6-triclorofenol	200
formaldehído	900
Trihalometanos	
Bromoformo	100
Dibromoclorometano	100
Bromodichlorometano	60
Cloroformo	200
Ácidos Acéticos Clorados	
ác. Monocloroacético	
ác. Dicloroacético	50
ác. Tricloroacético	100
tricloroacetaldhído/clorohidrato	100
cloropropanonas	
Helooacetónitrilos	
Dicloroacetónitrilo	90
Dibromoacetónitrilo	100
Bromocloroacetónitrilo	
Tricloroacetónitrilo	1
Cloruro de Cianógeno	
(como CN-)	70

CAPITULO IV
PERIODOS DE DISEÑO ECONOMICO PARA LAS ESTRUCTURAS DE LOS SISTEMAS

4.1 Generalidades

Cuando se trata de diseñar un sistema de abastecimiento de agua potable, es obligatorio fijar la vida útil de todos los componentes del sistema; debe definirse hasta que punto estos componentes pueden satisfacer las necesidades futuras de la localidad; qué partes deben considerarse a construirse en forma inmediata, y cuáles serán las previsiones que deben de tomarse en cuenta para incorporar nuevas construcciones al sistema. Para lograr esto en forma económica, es necesario fijar los periodos de diseño para cada componente del sistema.

El contenido de la tabla que sigue debe considerarse normativo para estos aspectos.

TABLA 4-1
Periodo de diseño económico para las estructuras de los sistemas.

Tipo Estructuras	Características especiales	Periodo de Diseño/años.
- Prensas, ductos grandes	Difíciles y costosos de agrandar	25-50
- Pozos, tanques, equipos de bombeo, plantas de potabilización.	a) Fáciles de ampliar cuando el crecimiento y las tasas de interés son bajas. Menor de 3% anual. b) Cuando el crecimiento y las tasas de interés son altas: Mayor del 3% anual.	20-25
- Tuberías mayores de 12" de diámetro.	Reemplazar tuberías pequeñas es más costoso a largo plazo.	10-15
- Laterales y tuberías secundarias menores de 12" de diámetro.	Los requerimientos pueden cambiar rápidamente en áreas limitadas	Para el desarrollo completo.

CAPITULO V

FUENTES DE ABASTECIMIENTO

5.1. Estudios preliminares.

La calidad, cantidad y continuidad de la fuente de abastecimiento de agua deberá estar de acuerdo con las presentes normas:

5.1.1 Investigación inicial

Deben recopilarse los datos existentes que se indican a continuación:

- Hidrológicos
- Geológicos
- Calidad del agua a utilizar
- Fuentes de contaminación
- Usos de las aguas que estén en conflicto
- Legislación sobre las aguas
- Propiedad de la tierra
- Planos topográficos: Se usarán los planos topográficos existentes para los estudios preliminares.
- Condiciones y calidad del terreno: Planos y datos existentes de calidad de suelos y sub-suelos.
- Transporte y comunicaciones: Caminos, carreteras, ríos, aeropuertos, ferrocarriles, telégrafos, teléfono, etc., facilidades disponibles para construcción, mantenimiento y operación de los sistemas.
- Suministro de Energía Eléctrica: Suministro de energía disponible de los servicios públicos.
- Planos de servicios públicos: Planos de los sistemas actuales de agua potable, alcantarillado, servicio eléctrico, de gas y de teléfono.
- disponibilidad de mano de obra local: Para construcción mantenimiento y operación.

5.1.2 Investigación complementaria

En caso de que los datos obtenidos estén incompleto ó no sean suficientes para la correcta elaboración del proyecto:

a) Deberán complementarse con investigaciones sobre el terreno hechas por el proyectista. Por ejemplo deberán efectuarse para diferentes épocas del año, aforos de la fuente, toma de muestras análisis fisicoquímicos, etc.

b) Determinación en laboratorios de procesos unitarios que

comprendan coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección.

5.1.3 Requisitos sobre la calidad

El agua de fuente de abastecimiento deberá ser examinada con el objeto de determinar las características siguientes:

- Ø Bacteriológicas
- Ø Físicas
- Ø Químicas
- Ø Biológicas

La calidad del agua deberá estar de acuerdo a las Normas de Calidad del Agua, mencionadas en el Capítulo 3.

El agua de la fuente debe ser de tal calidad que no requiera un tratamiento que sea excesivo o antieconómico. En la tabla 5-1 se indican los diversos límites aceptables del contenido de sustancias en la fuente de abastecimiento.

5.2 AGUAS SUBTERRANEAS

5.2.1 Información necesaria

Para el abastecimiento por aguas subterráneas se debe obtener la siguiente información:

- Geológica: Información geológica y estratigráfica. Características físicas de los acuíferos (magnitud, espesor, límites, etc). Propiedades físicas de los acuíferos (permeabilidad, rendimiento específico, permeabilidad de los acuíferos adjuntos, coeficiente de almacenamiento, etc).
- Hidrológico: Nivel piezométrico para el cual es necesario conocer la profundidad y los cambios de altura de las capas freáticas.
- Precipitación anual, escorrentía y posibles recargas al subsuelo, pérdidas por evaporación, transpiración y descargas de aguas subterráneas.
- Calidad del agua: Características minerales del agua de cada acuífero.

5.2.2 Investigaciones preliminares

Antes de hacer la investigación subterránea, se hará una exploración de la zona, como se indica a continuación:

- Investigación geológica: para evaluar la fuente se puede utilizar la información geológica disponible conjuntamente con la información geológica que se obtiene en el reconocimiento de campo. Tales informaciones serán interpretadas por un experto en el campo de la hidrogeología. Se hará una investigación completa de los pozos que existan en la zona.
- Investigación de fotografías aéreas: Se usarán las fotografías aéreas disponibles y planos geológicos para hacer un avalúo tentativo, a fin de determinar las condiciones de los acuíferos utilizables. Los planos de suelos y fuentes superficiales que hayan sido preparados en base a las fotografías aéreas, pueden ser utilizados para localizar los acuíferos poco profundos.
- Investigación geofísica: Cuando las investigaciones mencionadas en los párrafos arriba sean insuficientes, se utilizará la exploración geofísica.
- Método de refracción sísmica: Este método no es adaptable a zonas pequeñas debido a la interferencia de vibraciones.

Continuará...

2928

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 4449 - M - 179527 - Valor C\$ 60.00}

El suscrito Secretario de la Junta Directiva, de la **CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A. (CENIVAL)**, por este medio cita a los accionistas de la sociedad, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la Sala de Conferencia de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., a las nueve de la mañana del veintisiete de Junio del año en curso.

Los puntos de agenda serán los siguientes:

- 1) Informe de la Gerencia General
- 2) Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1999
- 3) Elección de Junta Directiva
- 4) Puntos Varios

Managua, 15 de Mayo de 2000. **Leonel Argüello Ramírez**, Secretario.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3579 - M. 179216 - Valor C\$ 135.00

ANTONIA DEL CARMEN LOPEZ QUIROZ, solicita Título Supletorio de lote Reparto Héroe y Mártires de Monimbó, identificado con el lote número ciento tres, comprendido dentro de los linderos y dimensiones particulares: NORTE: Mide 25 metros y linda con el lote número ciento cuatro, perteneciente a José David Ortiz; SUR: Mide 25 metros y linda con el lote número ciento dos, perteneciente a Marco Antonio Alemán; al OESTE: Mide ocho metros y linda con lote número cien, perteneciente a Sotero Jiménez, con una área total de doscientos metros cuadrados, equivalente a doscientos treinta y ocho varas cuadradas; ESTE: Mide ocho metros y linda con lote cien, pertenece linda calle.- Oponerse.- Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis de Abril del año dos mil.- **Jamileth García López**, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 3580 - M. 494878 - Valor C\$ 90.00

JOSE TREMINIO FLORES, solicita Título Supletorio rústico de ciento treinta manzanas de extensión, ubicado en el asentamiento Never Oporta, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Cooperativa Never Oporta; SUR: Río Camastro; ESTE: Francisco Lazo; OESTE: Cooperativa Never Oporta.- Opóngase. Dado en el Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

3-1

Reg. No. 3581 - M. 494876 - Valor C\$ 90.00

NARCISO BARRAZA BAEZ, solicita Título Supletorio rústico de ciento setenta y seis punto seis manzanas superficie, ubicada en las Marias, San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Miguel Barraza Sevilla; SUR: José Blandón; ESTE: Nelson Barraza Orozco y Arcadio Mina; OESTE: Mamel Blandón, Río de por medio.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3-1

Reg. No. 3582 - M. 494875 - Valor C\$ 90.00

SEBASTIÁN GAITAN SEQUEIRA, solicita Título Supletorio de una finca rústica de treinta y una manzanas y tres cuartos de manzana (31 ¼ Mzs.), ubicada en la Comarca Los Angeles, Municipio de San Miguelito, Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca El Manguito; SUR: ESTE y OESTE: Sitio de San Miguelito.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 3583 - M. 494877 - Valor C\$ 90.00

SEBASTIÁN TREMINO OROZCO, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en el Municipio de San Miguelito, Río San Juan, con una extensión superficial de veintinueve manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Onofre Orozco; SUR: Isidro Mena; ESTE: Isidro Mena; OESTE: Salvador Muñoz.- Opóngase en el término legal.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 3584 - M. 494879 - Valor C\$ 90.00

OCTAVIO AGAPITO GAITAN SEQUEIRA y CELSA PETRONILA LAZO SEQUEIRA, solicitan Título Supletorio de terreno rural de treinta manzanas de superficie, ubicada en la Comunidad de los Angeles, Municipio de San Miguelito, Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Xavier Gaitán M., SUR: Sebastián Gaitán; ESTE: Sebastián Sequeira; OESTE: Luis Beltrán Ramírez Romero.- Interesados oponerse en el término legal.- Dado en el Juzgado Local Unico

de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 3667 - M. 276275 - Valor C\$ 90.00

RICARDO GONZALEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbana en esta ciudad de Corinto, el que tiene una extensión de trescientos veintiocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y seis punto cero ocho varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, terreno nacional; SUR: Calle de por medio, Amalia Calderón Icaza de Molieri; ESTE: María Mercedes Molieri; y OESTE: Terreno portuario.- Opóngase en término de Ley.- Juzgado Local Civil de Corinto.- Adriana Corea Pérez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3756 - M. 179986 - Valor C\$ 90.00
M. 180925 - Valor C\$ 90.00

La señora ETELVINA SÁNCHEZ GARCIA, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Santo Tomás del Norte, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Maribel Sánchez, veintiocho metros con ochenta centímetros (28.80); SUR: Marlon Sánchez, diecisiete metros con veinte centímetros (17.20); SUR-OESTE: Catalino Mendoza, diecinueve metros con setenta centímetros (19.70); OESTE: Catalino Mendoza, seis metros cuarenta centímetros (6.40); ESTE: Calle en medio, Tobías Espinales, dieciocho metros.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, a los trece días del mes de Abril del año dos mil.- Lic. Leana Mercedes Reyes Juárez, Juez Suplente Local Unico de Santo Tomás del Norte, Chinandega.

3-1

Reg. No. 3812 - M. 179984 - Valor C\$ 90.00

El señor VICENTE RODRÍGUEZ BORGE; mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector conocido como Dirita, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jesús Miranda Mendoza; SUR: Camino en medio, Ernesto Mendoza; ESTE: Aura Marina Gutiérrez; y OESTE: Jesús Miranda Mendoza, con un área de tres mil seiscientos un punto setenta y dos metros cuadrados (3.601.72 Mts.) equivalentes a cinco mil ciento ocho punto setenta y cuatro varas cuadradas (5,108.74 Vrs2.).- Interesados opóngase en el término legal.- Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, a lo

veintisiete días del mes de Abril del año dos mil. - Lic. América Rodríguez, Juez Local Unico de Nindiri. - P. Fátima García S., Sria.

3-1

Reg. No. 3813 - M. 645786 - Valor C\$ 270.00

VILMA RIVAS DE MERCADO, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano situado en el costado Norte de la manzana o bloque K del Reparto Residencial Bello Horizonte, carretera Norte, frente a la Dadsun dos cuadras al Sur y veinte varas al Este, el cual tiene las siguientes medidas partiendo del vértice Noroeste ubicado en el punto número 1 con rumbo No. 1: 30'20"WE, se miden 10.53 Mts. y se llega al punto número 2, partiendo de este punto con rumbo N890 45'40" W se miden 11.35 Mts. y se llega al punto 3, partiendo de este punto con rumbo S500 47'42W, se miden 10.96 Mts., y se llega al punto número 4, N88 03'37E y mide 11.25 Mts., con el que se cierra el cuadro midiendo un área de ciento veintidós metros y cuarenta y nueve centésimas de metros cuadrados, lo que hace un equivalente a ciento setenta y dos varas con treinta y dos centésimas de varas cuadradas. Con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, con el Barrio Santa Rosa; SUR: Lote K-1 de Reparto Residencial Bello Horizonte; ESTE: Lote de Mariano Flores; y OESTE: Lote de Aura Lila Espinoza. - Interesados opóngase. - Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Enmendados: cada rubicte-rizonte-va. - Testado: W-novale. - Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 3841 - M. 179192 - Valor C\$ 270.00

MARIA RUTH LOPEZ, solicita Título Supletorio de bien inmueble urbano que mide veintidós metros de frente por treinta metros de fondo, conteniendo como mejoras, casa de habitación tipo cañón y mediagua de catorce metros de frente por treinta metros de fondo, piso de ladrillo y embaldosado, techo de zinc, teja de barro un pozo artesiano, diez y seis cuartos de hospedajes de dos metros y sesenta centímetros de fondo por un metro y setenta centímetros de ancho, cinco cuartos de uso privado con las medidas: 1) un cuarto de cuatro metros y treinta centímetros de fondo por tres metros y cuarenta y tres centímetros de frente. 2) Un cuarto de tres metros y treinta centímetros de frente por tres metros y setenta centímetros de fondo. 3) Un cuarto de dos metros y setenta centímetros de frente por cuatro metros y seis centímetros de frente por tres metros y noventa y tres centímetros de frente por nueve metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo, mejoras dos baños, tres inodoros, una sala, cocina embaldosada, tres lavadero con sus respectivas pilas, paredes de tierra, instalaciones de agua potable, aguas negras y luz eléctrica, dentro de los linderos: NORTE: Avenida de por medio, propiedad de Horacio Cárcamo; SUR: Gabriel Siles; ESTE: Raúl Arróliga; y OESTE: Calle de por medio propiedad que fue de Antonio

2930

Rosales. - Opónganse en el término legal. - Jinotegá, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Janeth Castro González, Juez Suplente de Distrito de lo Civil del Depto. de Jinotegá. - Edith Azucena Herrera Herrera, Sria.

3-1

Reg. No. 3928 - M. 645758 - Valor C\$ 90.00

SECUNDINO JOSE CERDA CRUZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el Barrio Cruz de Guadalupe, frente al tanque de agua San Francisco, en esta ciudad de Jinotepe y que se encuentra situado dentro los siguientes linderos: NORTE: Cosmapa Número Uno; SUR: Finca de Martín Arévalo; OESTE: Finca de Anita Arévalo; ESTE: Ernesto Narváez, con un área total de superficie de dos mil cuarenta y un metros cuadrados con diez centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y cinco punto trece varas cuadradas. - Opónganse. - Dado en el Juzgado Local Civil de la ciudad de Jinotepe, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil, las dos de la tarde. - Licenciada Gloria Angélica Rojas, Juez Local Civil de Jinotepe.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Reg. No. 4408 - M. 294235 - Valor C\$ 60.00

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado no habido **JAIRO LOVO BENGOCHEA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, cometido en perjuicio de **RICARDO SMITH JIRON**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdense a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Chinandega, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil. - Dra. Rosa Velia Baca Cardoza, Juez Primero de Distrito del Crimen. Chinandega. - Cándida G. De Pérez, Secretaria.

1

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **ALLAN (ALIAS EL NEGRO)**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de: **DOMINGO JAVIER SANCHEZ TORREZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta minutos de

la tarde del treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **OMAR JOSE VELASQUEZ ZAMBRANA Y MARIO ENRIQUE TAIRON GUTIERREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFAS**, en perjuicio de: **EMPRESA LA CURACAO Y ALMACENES TROPICIGAS**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del día ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **DENNIS MAURICIO ARAUZ URBINA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **RAPTO**, en perjuicio de: **DAMARIS DEL CARMEN RUZ CABRERA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **ELIZA CHAVEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde

se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cinco minutos del tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **CARLOS ALBERTO WONG SANCHEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **GREGORIO VELAZQUEZ GUEVARA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana, del tres Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **GERONIMO DE JESUS ESPINOZA CARVAJAL**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **GREGORIO VELAZQUEZ GUEVARA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana, del tres Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **MARCO ANTONIO COLINDRES MUÑOZ, Y NELSON TOLEDO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de: **NICOLAS HERNANDEZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las doce y

cincuenta y cinco minutos de la tarde, del tres Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **JOSE ROLANDO OLIVAS QUEZADA Y/O RIVAS QUEZADA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **COOPERATIVA DE TAXIS PROFESIONALES DEL VOLANTE**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del veintinueve de Julio del año en curso. - Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JOSE ANTONIO CASTILLO GUTIERREZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **CLAUDIA VERONICA FLORES**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Oscar Danilo Manzanares, (Juez Suplente) Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **IRMA YAMILET REYNOSA VILLALOBOS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto de lito **ESTAFA**, en perjuicio de **MAYRA DEL CARMEN REYNOSA RUIZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Oscar Danilo Manzanares, (Juez Suplente) Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **RAMIRO JOSE GARCIA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto de lito **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JOSE MARIA SABORIO OBANDO**. bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Oscar Danilo Manzanares, (Juez Suplente) Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez cito y emplazo a **MARIO JOSE VELASQUEZ FLORES**, de generales ignoradas en autos, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **RICARDO JOSE RUGAMA MORALES**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca a defenderse en causa que se sigue en su contra previniéndole que de no comparecer o presentarse se correrán las segundas vistas y se someterá la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados tal como si estuviese presente, todo de conformidad a lo establecido en el Arto.364 In. Vigente.-Managua, 21 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Ltc. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

Reg. No. 4414 - M - 271156 - Valor C\$ 60.00

En Gaceta No. 80 del 30 de Marzo de 1993, aparecen publicados los Estatutos Fundación de la Mujer Nicaragüense "F.M.N.", y las siglas aparecen mal publicadas. Debiendo leerse: **FUNIC - MUJER**.